



Versión 1.0
Fecha: 02/06/2010
CO.C01.01-F02

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO

ÁREA DE COBERTURA

CIRCULAR No.

00223

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPALES, DIRECTORES DE NUCLEO EDUCATIVO RECTORES Y/O DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SECTOR OFICIAL.

ASUNTO: INDICACIONES PARA LA ASIGNACION DE CUPOS ESCOLARES PARA NIÑOS Y NIÑAS PROCEDENTES DEL I.C.B.F., Y PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PAIPI, PARA EL 2014.

FECHA: 12 SET. 2013

En consideración que la Resolución No. 5360 de 2006 **"Por la cual se organiza el proceso de la matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas"**, en el artículo 5º, literal 2, señala que los estudiantes provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) que cumpliendo con el requisito de edad y vayan a ingresar al grado de transición, tienen prioridad en la asignación de cupos escolares en el sector oficial.

El artículo 2º de la Resolución No. 5360, establece que *"el alcalde del municipio no certificado es el responsable de coordinar, en los establecimientos educativos de su jurisdicción, la ejecución de los procedimientos establecidos por el departamento para el proceso de matrícula, así como de garantizar su cumplimiento, validar y consolidar la información y comunicar al secretario de educación del departamento los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de la cobertura educativa"*

Que la Secretaría de Educación en su proceso de articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. debe diseñar estrategias que permitan el acceso y la permanencia de niños y niñas procedentes del I.C.B.F, para la asignación de cupos escolares en los establecimientos educativos de los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico, que le garanticen la vinculación al sistema educativo.

En ese sentido se permite dar las siguientes indicaciones para la inscripción y asignación de cupos escolares:

- Los Secretarios de Educación Municipal o quien haga sus veces y/o Directores de Núcleo Educativo, convocaran y coordinaran mesas de trabajo con las asociaciones de madres comunitarias, operadores del I.C.B.F, rectores y/o directores de los establecimientos educativos de los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico, con el fin de socializar el Proceso de Inscripciones y Asignación de Cupos escolares a niños y niñas procedentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI, la cual tienen plazo hasta el día 22 de septiembre de los corriente, para tal fin deberán solicitarle a las madres comunitarias los listados o base de datos de los niños y niñas que alcanzaron el requisito de edad para ingresar al Sistema Educativo Regular en el grado de transición o grado cero (0), con el fin de garantizarle el acceso y permanencia en el sector educativo oficial para el año lectivo 2014.
- Las mesas de trabajo deben ser convocadas de tal manera que no se vea afectada la atención a los niños y niñas atendidos por las asociaciones u operadores del I.C.B.F.



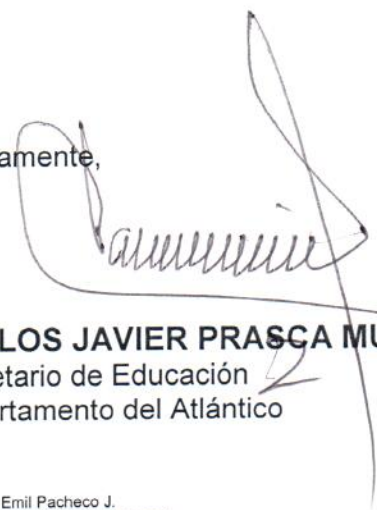
Versión 1.0
Fecha: 02/06/2010
CO.C01.01-F02

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO ÁREA DE COBERTURA

CIRCULAR No. 002234

- Para la asignación del cupo escolar debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:
1. **LUGAR DE RESIDENCIA:** se le debe asignar el cupo escolar en la institución o sede educativa más cercana al lugar de residencia, lo anterior como primera opción si hubiere cupo disponible en dicha institución o sede educativa.
 2. **VINCULACION DE HERMANO AL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL:** Se debe tener en cuenta para la asignación de cupos escolares la institución o sede educativa donde esté vinculado el hermano.
 3. **POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO:** Los niños y niñas desvinculados del conflicto, los menores de edad hijos de personas desmovilizadas de grupos al margen de la ley y la población en situación de desplazamiento, tendrán un tiempo adicional para entrega de documentos, el cual será acordado con el establecimiento educativo.
 4. **AFECTACION POR LA OLA INVERNAL:** Los niños y niñas que provienen de familias afectadas por la ola invernal y que se encontraban viviendo en albergues ubicados en otros municipios y que han sido reubicados o han retornados a su lugar de origen se le debe inscribir y asignarles el cupo escolar dándole prioridad.
- Los rectores y/o directores informarán a los padres de familia beneficiados con la asignación de cupos y comunicará los trámites correspondientes para la matrícula.
- Los Secretarios de Educación municipal o quien haga sus veces, los directores de núcleo educativo, los rectores y/o directores de los establecimientos educativos de los veinte municipios no certificados del departamento del Atlántico, como resultado de la inscripciones y asignación de cupos escolares producto de las mesa de trabajo con las madres comunitarias, deben presentar a más tardar el 7 de octubre de los corrientes, un informe a la Secretaría de Educación Departamental que dé cuenta de la consolidación por establecimiento educativo de la inscripción y asignación de cupos escolares de niños y niñas procedentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI.

Atentamente,


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Secretario de Educación
Departamento del Atlántico